NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO:

CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RILMI S.A.

CUANTIA: USD $600.00

En la ciudad de Guayaquil, República del ~~Ecuador, hoy día tres de agosto del dos mil,~~ ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: la señora LOY L. AMACK DE PEREZ, quien declara ser de nacionalidad norteamericana, entendida en el idioma castellano, de estado civil casada, ejecutiva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía RILMI S.A., y debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, de la misma, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital Autorizado y Suscrito y Reforma de Estatuto Social, a la que procede de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la conversión de capital social, aumento de capital autorizado y suscrito y reforma de estatuto social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la señora LOY L. AMACK DE PEREZ, de nacionalidad norteamericana, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RILMI S.A., conforme lo justifica con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante y autorizada por la Junta General de Accionistas de la compañía. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía RILMI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día dos de abril de mil novecientos noventa y siete. La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de agosto del dos mil, resolvió por unanimidad de votos convertir el capital social de sucres a dólares

de los Estados Unidos de América, aumentar el capital autorizado a UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformar el estatuto social conforme consta del acta de Junta General cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. TERCERA: CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y DECLARACIONES.- La señora LOY L. AMACK DE PEREZ, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía RILMI S.A., y en base a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el primero de agosto del dos mil, declara bajo juramento lo siguientes: UNO.- Convertido el capital social de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que se le asignaron a cada uno de los accionistas cien acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. DOS.- Aumentado el capital autorizando a la suma de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES.- Aumentado el capital suscrito en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que sumados al anterior de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, suman un total de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO.- Que

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

se han emitido seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, las misma que han sido suscritas por los accionistas en forma proporcional a su derecho de preferencia. QUINTO.- Que los accionistas suscriptores son de nacionalidad costarricense y norteamericana. SEIS.- Que se reforman los artículos Quinto y Sexto del estatuto social en los términos que constan en el acta de Junta General, cuya copia se agrega como habilitante. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes copia certificada e inscrita del nombramiento del representante legal y copia certificada del acta de Junta General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades tendentes a perfeccionar el presente instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada NURY BUTINA MARTINEZ DE VIVAR, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número cinco mil novecientos seeenta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Acta y Nombramiento del Gerente General de la Compañía RILMI S.A.- Leída que fué esta escritura de principio a

**RILMI S.A.**

Guayaquil, 24 de julio de 1997

Señora
LOY L. AMACK DE PEREZ,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ***RILMI S.A.*** *en su sesión* celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía, en el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 15 de marzo de 1997 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de abril de 1997.

Muy Atentamente,

JUAN MANUEL PEREZ ECHEVERRIA
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía RILMI S.A. para el cual he sido elegida.

LOY L. AMACK DE PEREZ
Guayaquil, 24 de julio de 1997

KM 2-1/2 VIA DURÁN -TAMBO GUAYAQUIL ECUADOR
TELEFONO: 809450 - FAX: 809460

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio(s) 53151 Registro Mercantil Nº 15244 Repertorio Nº 23707 Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 20 de Agosto de 1997

AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA RILMI S.A., CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DE DOS MIL**

En Durán al primero de Agosto de dos mil, a las nueve horas en el inmueble ubicado en el Km. 1 ½ de la vía Durán - Tambo, se reúne la junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía RILMI S.A., con la asistencia de las siguientes personas: Sra. Loy L. Amack de Pérez, por sus propios derechos propietaria de 2.500 acciones, y el Sr. Juán Manuel Pérez Echeverría, por sus propios derechos propietario de 2.500 acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Encontrándose presente la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a la suma de Cinco millones de sucres dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, los asistentes resuelven por unanimidad instalarse en junta general universal extraordinaria de accionistas a fin de conocer y resolver el siguiente orden del día: **UNO**.- La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **DOS**.-) Aumento de Capital Autorizado, Suscrito, su monto, suscripción y forma de pago. **TRES**.-) Sobre la reforma del estatuto social.

Actúa como Presidente de la junta, el titular de la empresa, Sr. Juan Manuel Pérez, y de Secretaria la Gerente General, Sra. Loy L. Amack de Pérez. La Presidencia dispone que se constante por secretaría el quórum reglamentario, hecho que fue la declara instalada y se procede a conocer el orden del día aprobado.

A fin de tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la compañía y manifiesta que conforme las reformas económicas es necesario adecuar el capital social de la empresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en las proporciones que actualmente tienen los accionistas. La Junta General luego de deliberaciones resolvió por unanimidad de votos que el Capital Social de la compañía se convierta de Cinco millones 00/100 de sucres a Doscientos 00/100 dólares, asignándole a cada accionista Cien acciones de un dólar cada una.

La junta general pasó a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma nuevamente la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario aumentar el Capital Autorizado de la compañía, toda vez que también se aumentará el suscrito. La Junta General luego de deliberaciones resuelve por unanimidad de votos aumentar el

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Capital Autorizado a la suma de MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares. Así mismo se aumenta el Capital Suscrito en SEISCIENTOS 00/100 dólares, para lo cual se emiten SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una.

Los accionistas manifiestan su deseo de suscribir las nuevas acciones en forma proporcional a su derecho de participación, estableciéndose la siguiente suscripción: Loy. L. Amack de Pérez suscribe 300 acciones, y Juan Manuel Pérez E., suscribe 300 acciones.

La Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos que las acciones sean pagadas en su totalidad mediante aportes en numerario que se registrarán en la contabilidad de la empresa.

A continuación se pasó a tratar el tercer punto del orden del día y manifiesta el Presidente, que como consecuencia de lo anteriormente resuelto se requiere reformar el estatuto social en sus artículos Quinto y Sexto. La Junta General, luego de deliberaciones resolvió por unanimidad de votos reformar los mencionados artículos, siendo su texto actual el siguiente: ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares, dividido en Ochocientas acciones de Un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.- Las acciones correspondientes al capital suscrito estarán numeradas del la cero uno a la ochocientas y podrán estar representadas en títulos de acciones que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día la Junta General resolvió autorizar al representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública y obtenga la aprobación pertinente.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la junta la declara concluida a las diez horas, concediendo previamente un receso para la elaboración del acta, hecho que fue se reinstalan nuevamente y la suscriben todos los asistentes en unidad de acto con el Presidente de Secretaria que certifica.
F.-)Juan M. Pérez E., Presidente-Accionista; F.-)Loy L. Amack de Pérez, Secretaria-Accionista.
CERTIFICACIÓN: certifico que la copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, 2000-08-01

***Loy L. Amack de Pérez***
***GERENTE GENERAL-SECRETARIA***

fín, por mí, en alta voz, a la compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON G. CAÑARTE A.
NOTARIO

P. RILMI S.A.

R.U.C. 0991387862001

LOY L. AMACK DE PEREZ

C.I. 09-2013336-0

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R T O TES TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G - IJ- CERO CERO CERO CINCO CE RO CINCO CERO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE VEINTISIETE DEL DOS MIL.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Ab.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

# REGISTRO MERCANTIL
# CANTON GUAYAQUIL

**1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº** 00-G-IJ-0005054, **dictada por el** INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA **de Guayaquil; el veinte y** siete de Septiembre del dos mil, **queda inscrita la escritura que contiene** la CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS **de la compañía** RILMI S.A., **de fojas** 72.117 **a** 72.126, **Número** 20.132 **del Registro Mercantil y anotada bajo el número** 25.515 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó** una **anotación del contenido de esta** Escritura, **al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,** veinte y tres de Octubre **del dos mil.-**

**DRA. KATIA MURRIETA WONG**
**REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

**f. MFG**
**Trámite Nº 49676**

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0005054, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 27 de Septiembre de 2000, se tomó nota de Conversión de Capital, Aumento de Capital Autorizado y Suscrito y Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RILMI S.A,. otorgada ante mí, el 15 de Marzo de 1995.- Guayaquil, veintiseis de Octubre del dos mil.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**RESOLUCION No. 00-G-IJ-** 0005054

**OTTON MORAN RAMIREZ**
**INTENDENTE JURIDICO DE**
**LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

**C O N S I D E R A N D O**

QUE el 3 de agosto del 2000, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **RILMI S.A.;**

QUE la abogada Nury Butiñá de Vivar, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **RILMI S.A.,** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de marzo de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 27 SET. 2000

**Ottón Morán Ramírez**
**INTENDENTE JURIDICO DE**
**LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

VAP/CMdeL.-
Exp. No. 77398

# REGISTRO MERCANTIL
# CANTON GUAYAQUIL

**1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja** 72.116, **número** 20.131 **del Registro Mercantil y anotada bajo el número** 25.514 **del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó** una **anotación del contenido de esta** Resolución, **al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,** veinte y tres de Octubre **del dos mil.-**

**DRA. KATIA MURRIETA WONG**
**REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

**f.MFG**

**Trámite Nº 49676**

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.